

# **BEPS y Subsidios a la Vejez:** preámbulo de la Reforma Pensional

Por:

**Carolina Soto**

Vicepresidente Ejecutivo  
FASECOLDA

En sus más recientes intervenciones y declaraciones, el Ministro de Trabajo, Rafael Pardo, se ha pronunciado sobre la estrategia del actual Gobierno en materia de protección a la vejez. La estrategia comprende tres frentes (cada uno de ellos orientado a un grupo socioeconómico distinto) y busca, al mismo tiempo, reconocer la realidad del mercado laboral colombiano y la situación de la mayoría de adultos mayores.

Así, para los adultos mayores que nunca estuvieron vinculados al sistema pensional y que no acumularon activos ni ahorros, se cuenta con el Programa de Protección Social al Adulto Mayor (PPSAM), establecido

mediante el Decreto 569 de 2004, reglamentario de la Ley 797 de 2003. El PPSAM consiste en un subsidio económico, del orden de los 62.000 pesos mensuales, entregado a las personas postuladas por los municipios que cumplen los requisitos del programa en términos de edad, nivel de SISBEN y carencia de ingresos, entre otros. Los recursos del programa provienen de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional en cofinanciación con los municipios. De forma alternativa, el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor (PNAAM) “Juan Luis Londoño de la Cuesta” ofrece apoyos alimenticios para ancianos en condición de desplazamiento forzado y extrema pobreza de acuerdo

al SISBEN. A través de estos dos programas se da cobertura a 2,6 millones de adultos mayores en condición de pobreza (32% de los potenciales beneficiarios).

Para quienes no coticen al Sistema General de Pensiones, o lo hagan de forma interrumpida ante la falta de un trabajo formal o estable, el Gobierno se encuentra reglamentando el mecanismo de ahorro e incentivos que les permita acceder a los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) al llegar a la edad de retiro. Este tipo de beneficios fueron incorporados en la Constitución a través del Acto Legislativo 01 de 2005 y posteriormente desarrollados por el artículo 87 de la ley 1328 de 2009. Los BEPS constituyen entonces el mecanismo de protección para las personas de escasos recursos que no alcanzan a completar los requisitos para tener una pensión mínima de suerte que puedan recibir un ingreso inferior al salario mínimo.

Siete años después de su creación, el actual Gobierno, en cabeza del Ministerio de Trabajo, tiene el reto de poner en marcha el sistema BEPS. Siguiendo los lineamientos de la Ley 1328 de 2009, o Reforma Financiera, el Ministerio está definiendo los elementos del esquema de ahorro y los incentivos que garanticen la protección en la vejez de este grupo poblacional. En términos generales, se busca crear un sistema de ahorro individual con incentivos que premien la fidelidad y promuevan la cultura del ahorro de largo plazo. Dentro de los incentivos contemplados en la ley, que también están siendo analizados por el Gobierno, se encuentran los seguros de invalidez y muerte. Teniendo en cuenta que frente a una eventualidad o emergencia esta cuenta de ahorro sería la principal fuente de recursos de la persona, se está contemplando la posibilidad de ofrecer un seguro que cubra tales eventos y permita

mantener el nivel de ahorro. Esta iniciativa constituye una oportunidad y un desafío para la industria aseguradora que debe estar en capacidad de innovar y responder a las necesidades de este grupo de colombianos.

Por último, para los cotizantes al Sistema General de Pensiones que cumplan con los requisitos de edad y tiempo de cotización en el régimen de prima media y de capital suficiente en el de ahorro individual, el sistema garantiza una pensión de vejez, que según la Constitución no puede ser inferior al salario mínimo. No obstante, el Sistema General de Pensiones enfrenta grandes limitaciones. En primer lugar, tiene una cobertura muy baja. Tan sólo el 30% de la población ocupada cotiza regularmente (unos 6,2 millones de personas). Y de los cotizantes, el 80% lo hace sobre un ingreso de dos salarios mínimos o menos, lo que implica una baja probabilidad de acumular el capital mínimo requerido para obtener una pensión bajo el régimen de ahorro individual o hace que el sistema de prima media sea financieramente insostenible, máxime con la restricción constitucional de no permitir pensiones inferiores al salario mínimo. Así las cosas, el Sistema General de Pensiones parece ser en realidad un sistema particular, especial, de pensiones que no es coherente con las grandes necesidades de la población, ni con la capacidad del estado de ofrecer protección en la vejez.

En este contexto, la reglamentación de los BEPS y la continuidad de los programas de apoyo al adulto mayor vulnerable, son iniciativas necesarias y deseables. Pero la reforma pensional, estructural e integral, es una prioridad de la agenda pública y debe ser abordada con celeridad. Fasecolda ha venido estudiando el tema concienzudamente y se encuentra listo a contribuir en el análisis del proyecto, aceptando la amable invitación del Ministro de Trabajo, Rafael Pardo, para participar en las discusiones de la Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos, integrada por los ministerios de Hacienda, Trabajo y Salud, así como el Departamento Nacional de Planeación.

# Nuevas Modalidades de Pensión

*Después de 18 años de la entrada en vigencia del Régimen de Ahorro Individual, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó cuatro nuevas modalidades de pensión.*

Por:

**Inti Gómez**

Subdirectora Cámara Técnica de Seguridad Social  
FASECOLDA

Las modalidades presentan elementos atractivos para los pensionados ya que permiten mayor flexibilidad en las mesadas pensionales, sin embargo deben ser estudiadas de manera atenta por los futuros jubilados para entender los riesgos e implicaciones de cada una.

El literal d) del Artículo 79 de la Ley 100 de 1993 establece que la Superintendencia Financiera de

Colombia podrá autorizar modalidades de pensión diferentes a la renta vitalicia, el retiro programado o el retiro programado con renta vitalicia diferida. Desde la entrada en vigencia del Régimen de Ahorro Individual, la Superintendencia no había hecho uso de esta facultad, sin embargo el pasado 24 de abril, 18 años después del inicio del Régimen, mediante la Circular Externa 013 de 2012 dio a conocer cuatro nuevas modalidades de pensión.